

# DECRETO 11/2042, DE 11 DE JULIO, DEL CONSELL FEDERAL, POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) EL GRAN DESIERTO DE NAZUMAH, EN LA REPÚBLICA DE SHURIMA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gran Desierto de Nazumah, situado en la República de Shurima, es una vasta extensión de dunas y formaciones rocosas que se extiende a lo largo de varias ciudades de la provincia de Nazumah. Este desierto no solo constituye un paisaje natural espectacular, sino que también posee un profundo valor histórico y cultural, siendo hogar de antiguas civilizaciones nómadas y asentamientos vinculados a la rica historia de la región.

Nazumah ha sido históricamente un cruce de caminos para los pueblos de Shurima, marcando rutas comerciales y espirituales. Su agreste belleza, marcada por formaciones rocosas monumentales y dunas que se desplazan con el viento, ha inspirado mitos, leyendas y relatos de resistencia y perseverancia. Es también un ecosistema único, donde se encuentran especies adaptadas a las extremas condiciones del desierto, lo que añade valor ecológico a la región.

A propuesta del Ministerio competente en materia de patrimonio cultural, y tras el informe favorable del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural, el Consell Federal ha considerado oportuno declarar el Gran Desierto de Nazumah como Bien de Interés Cultural (BIC), reconociendo así su excepcional importancia en la identidad y patrimonio de la República de Shurima y la República Federal de Sia.

### Artículo 1. Declaración como Bien de Interés Cultural.

Se declara Bien de Interés Cultural (BIC) al Gran Desierto de Nazumah, en la provincia de Nazumah, República de Shurima, en la categoría de Paisaje Natural Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 2/2041.

### Artículo 2. Protección y conservación.

El Gran Desierto de Nazumah será objeto de especial protección y conservación por parte de las autoridades competentes de la República de Shurima y de la República Federal de Sia. Cualquier actividad que pueda afectar negativamente la integridad del ecosistema, las formaciones rocosas o los sitios arqueológicos que se encuentran en el desierto deberá ser regulada y autorizada por las autoridades competentes.

### Artículo 3. Uso del bien.

El uso del Gran Desierto de Nazumah deberá ser compatible con su conservación, respetando la integridad ecológica y cultural del paisaje. Las actividades turísticas, comerciales o extractivas estarán sujetas a estricta regulación para evitar daños al medio ambiente y al patrimonio histórico de la región.

### Artículo 4. Régimen de intervenciones.

Cualquier intervención o desarrollo urbanístico, infraestructural o de otro tipo en el Gran Desierto de Nazumah, incluyendo la construcción de caminos, instalaciones turísticas o cualquier otro proyecto, deberá contar con la autorización previa del Ministerio competente en materia de patrimonio cultural y de las autoridades de la República de Shurima. Las intervenciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2041 y en las normativas medioambientales y patrimoniales de la República de Shurima.

### Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la República Federal de Sia.

Dado en Ciudad del Mar, a 11 de julio de 2042.

ALESSANDRO S.S.

La Presidenta del Consell Federal,  
CRISTINE DE SANTAVENENO

## ANEXO

### **DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA DECLARACIÓN**

*Nombre: Gran Desierto de Nazumah*

*Ubicación: Provincia de Nazumah, República de Shurima, República Federal de Sia*

*Superficie: Aproximadamente kilómetros cuadrados*

*Uso actual: Paisaje natural protegido y sitio de interés cultural, histórico y ecológico.*

*Características del Desierto:*

*El Gran Desierto de Nazumah se extiende por varias ciudades y asentamientos de la provincia homónima. Es famoso por sus formaciones rocosas imponentes y sus vastas dunas móviles. La región contiene restos arqueológicos de antiguas civilizaciones nómadas que habitaron la zona, así como rutas comerciales y vestigios de antiguos campamentos. La diversidad geológica del área, junto con su flora y fauna adaptadas a las condiciones extremas, lo convierten en un ecosistema y paisaje de excepcional valor.*

### **ENTORNO DE PROTECCIÓN**

*Se establece un entorno de protección que abarcará toda la extensión del Gran Desierto de Nazumah. Dentro de este entorno, cualquier intervención que altere el paisaje o el equilibrio natural y ecológico deberá contar con autorización previa. Las actividades mineras, la construcción de infraestructuras y el desarrollo urbano estarán limitados y sujetos a regulaciones estrictas.*

### **OBSERVACIONES**

*El Gobierno de la República de Shurima y el Ministerio competente en materia de patrimonio cultural se comprometen a la promoción del Gran Desierto de Nazumah como un destino cultural y ecológico de alto valor. Se fomentará la realización de estudios científicos y arqueológicos en la región, así como la creación de rutas turísticas sostenibles que respeten el ecosistema del desierto y contribuyan a la difusión de su valor histórico y natural.*